

TEMA

9

ABSOLUTISMO FRENTE A LIBERALISMO. EVOLUCIÓN POLÍTICA DEL REINADO DE

1. Introducción
2. El Sexenio Absolutista (1814-1820)
3. El Trienio Liberal o Constitucional (1820-1823)
4. La Década Ominosa y la crisis sucesoria (1823-1833)

1

INTRODUCCIÓN

La restauración en el trono español de Fernando VII se produce tras la derrota de los ejércitos napoleónicos en Europa. El clima de conservadurismo, patente en los imperios vencedores, contribuye al triunfo del golpe de Estado que significa la vuelta del deseado a España.

Fernando VII es liberado por el emperador tras la firma del **Tratado de Valençay** (1813), por el cual el monarca recobra la Corona y se otorgan garantías a los colaboradores de la anterior Administración francesa.

El rey vuelve en marzo de 1814, con unos mínimos conocimientos de la situación española, y se entrevista con el general Elío en Venta de la Janquesa (Teruel) y más tarde en Puzol (Valencia). Las Cortes de Cádiz envían al Cardenal Luís María de Borbón para presentar a Fernando el texto constitucional, y proponen el itinerario de la comitiva hasta Madrid, donde, en sesión solemne, el rey tendría que jurar la Constitución, requisito imprescindible para que la nación, representada en las Cortes, otorgase legitimidad al monarca. Un numeroso grupo de diputados absolutistas, al frente del cual se sitúan Mozo del Real y el obispo de Orense, le presentan el **Manifiesto de los Persas***, nombre con el que es conocido el **documento de carácter absolutista** que justifica la anulación de la obra legislativa de las Cortes de Cádiz.

Con la ayuda británica y del general Eguía, que será más tarde ministro del Ejército, el 4 de mayo de 1814 (**decretos de Valencia***), el rey **anula la obra liberal**, establece el absolutismo y da paso, entre la indiferencia popular, a una honda represión contra los liberales, que encuentran en el destierro el camino más seguro para salvar la vida.

El 10 de mayo, Fernando VII llega a Madrid y recibe la adhesión de un pueblo que ve en el rey a una víctima del “monstruo francés”.

El **restablecimiento del absolutismo** se produce en una España con una profunda crisis económica, consecuencia de una guerra especialmente destructora: campos destrozados, falta de mano de obra, industrias arruinadas y comercio colapsado, a lo que se une la inexistencia de suministros desde las colonias americanas.

2

EL SEXENIO ABSOLUTISTA (1814-1820)

Los sucesivos gobiernos de Fernando VII tienen que hacer frente al **bandolerismo rural** practicado por militares que han abandonado el ejército, guerrilleros no retornados a la vida civil y campesinos, que ven en el **contrabando** una vía de salida para su miserable situación. **Martín de Garay** (discípulo de Jovellanos) es nombrado ministro de Hacienda en 1816, y, ante la caótica situación económica, plantea como **soluciones** la reducción del gasto público y una reforma fiscal que aumente los recursos del Estado, que necesita medios económicos para reprimir el creciente independentismo americano.

El Sexenio Absolutista tiene como **características** fundamentales la crisis económica y la reorganización de los liberales en torno al ejército, en el cual actúan con suma eficacia las

logias masónicas, que condicionan las sucesivas intervenciones castrenses. Los **pronunciamientos militares** son una constante durante los seis años posteriores a la vuelta de Fernando VII.

En septiembre de 1814 se subleva Espoz y Mina en Navarra. En 1815, Porlier en La Coruña, donde es arrestado y ejecutado. En 1817 toman la iniciativa Lacy y Milans del Boch en Barcelona. En 1818, Van Halen en Murcia. Finalmente, el 1 de enero de 1820 resulta decisivo el pronunciamiento llevado a cabo por **Rafael del Riego (1)** en Cabezas de San Juan (Sevilla), apoyado en la trama civil por Alcalá Galiano. Riego **proclama la Constitución de Cádiz** al frente del ejército expedicionario que se trasladaba a América para reprimir los movimientos independentistas. Este pronunciamiento es apoyado, cuando parecía fracasar en su camino hacia Madrid, por las guarniciones de La Coruña, Zaragoza, Barcelona y Pamplona, así como por numerosos levantamientos campesinos.

3

EL TRIENIO LIBERAL O CONSTITUCIONAL (1820-1823)

Fernando VII, cercado políticamente, **jura la Constitución de 1812**, y se inicia con ello el Trienio Constitucional o Liberal, que tiene amplia repercusión en los países europeos, afectados por un segundo ciclo de revoluciones liberales en torno a los años veinte del siglo XIX.

En Madrid, los liberales, desde una Junta Provisional dan paso a la formación del Gobierno, en el que destacan antiguos doceañistas (2), tales como Canga Argüelles y Martínez de la Rosa. El **primer objetivo** del nuevo gobierno es la **reimplantación del marco constitucional**, pero con algunos cambios que ofrezcan seguridad a los sectores conservadores, como una segunda Cámara y garantías sobre la propiedad para los grandes propietarios de tierras. Con esta política reformista, el **liberalismo español se escinde** cada vez más en **dos corrientes: la moderada o doceañista** y la **exaltada**, que es la principal artífice de la revolución.

La obra gubernativa de los liberales tiende a la **reforma del Antiguo Régimen**: en 1820 se suprimen los mayorazgos, y también es disuelto el Tribunal de la Inquisición; para la Administración local se implanta la ley municipal de 1823; se proclama la libertad de imprenta, se expulsa a los jesuitas y se deroga el fuero eclesiástico. Entre las reformas sociales destacan la reducción del diezmo a la mitad (junio de 1821), la libertad de contratación, la desamortización de tierras de propios y baldíos, y la reglamentación de la instrucción pública y privada.

Para **cubrir** el impresionante **déficit de la Hacienda pública**, los liberales acuden a créditos en el exterior y a la puesta en práctica de medidas que afectan a los bienes económicos de la Iglesia, como la ley de supresión de bienes monacales, que establece la disolución de la mayor parte de los conventos y la desamortización de sus bienes. La presión fiscal baja con el objetivo de favorecer una acumulación de capital.

Pero **un ambiente hostil rodea al Gobierno** tanto en el interior como en el exterior del país. En el **interior**, las malas cosechas de 1822 originan un profundo malestar en una parte importante del campesinado, agobiado por los impuestos. Asimismo, la oposición realista crece y aún fuerzas ante el nuevo Gobierno exaltado de Evaristo San Miguel.

En el **exterior**, la **Santa Alianza**, reunida en el **Congreso de Verona** (1822), decide el restablecimiento del orden absolutista en España, reclamado por el mismo rey, y se otorga a Francia el mandato para reponer de nuevo a Fernando VII como monarca absoluto. El 7 de abril de 1823 se produce la invasión en España a cargo de los **Cien mil hijos de San Luís**, comandados por Luís Antonio de Borbón, **duque de Angulema**, que penetra sin apenas resistencia hasta Cádiz, refugio del Gobierno liberal, que ha llevado consigo al rey. Mediante

un acuerdo del duque de Angulema con los liberales cercados, **Fernando VII es liberado**. Hombres ilustres del liberalismo español, como Martínez de la Rosa, Flórez Estrada, Istúriz, el conde de Toreno y Mendizábal, se ven forzados a salir de España.

4**LA DÉCADA OMINOSA Y LA CRISIS SUCESORIA (1823-1833)**

El duque de Angulema instaura la **Junta de Regencia** formada, entre otros, por el obispo de Osma y el duque del Infantado, que decretan la **pena de muerte** para los **diputados liberales**, medida que asusta al propio duque. El ejército francés permanece en España hasta 1828 a cargo del erario público.

Fernando VII se ofrece como garante de la nueva situación política prometiendo un gobierno “que traiga la felicidad de la nación, afianzando la seguridad personal, la propiedad y la libertad civil”. Pero la realidad es muy distinta: lo que trae el monarca es la **represión contra los liberales** en todos los ámbitos administrativos y militares y el **restablecimiento de un absolutismo anacrónico**. Como medida ejemplificadota, Riego es ejecutado en la Plaza de la Cebada de Madrid.

El rey **deroga** la mayor parte de los **actos del Gobierno constitucional**: restablece el diezmo, aunque no el Santo Oficio; reinstaura el mayorazgo, y modifica los estudios universitarios, en los que son mal vistas las enseñanzas de las matemáticas y la astronomía. En 1830, Fernando VII **cierra todas las universidades**, lo que obliga a emigrar a numerosos profesores.

Al igual que en los primeros años de su reinado, Fernando VII está condicionado por el **problema hacendístico**. El absolutismo como sistema político no tiene respuesta al problema de la deuda y el monarca tiene que optar entre la introducción de un sistema fiscal más moderno o pedir préstamos en el exterior.

Las dos propuestas son difíciles de llevar a buen término: por una parte, a causa de la resistencia de las clases sociales y de las provincias que apoyan al rey; y por otra, debido a que los préstamos han de ser pedidos a la banca exterior, de corte liberal, que apoya una vuelta de los liberales al poder para satisfacer así créditos anteriores no reconocidos por el monarca.

A partir de 1826, la **Administración** adopta una **actitud más moderada**, al pasar a ser dirigida por antiguos afrancesados arrepentidos que desarrollan un despotismo ilustrado en el ejercicio del gobierno. Aparece como novedad la institución del **Consejo de Ministros (3)**.

En esta nueva situación, Fernando VII encuentra la **oposición de los elementos más absolutistas**, que se consideran marginados en la toma de las principales decisiones del Estado. Paulatinamente, y ante la falta de descendencia del rey, aquellos se agrupan en torno a su hermano **Carlos María Isidro**. En 1827 se producen revueltas en Cataluña, en la conocida como rebelión de los “malcontents”, que exigen la disolución del ejército y su sustitución por voluntarios reales, la abolición de la enseñanza pública y la restauración de la Inquisición. Además, al considerar que la política de Fernando VII con respecto a los liberales era poco enérgica, se apoya la cesión de la Corona a su hermano. Todo ello obliga al propio monarca a trasladarse a Cataluña y dirigir personalmente la represión del levantamiento. Es el primer aviso de las bases sociales que formarán el futuro movimiento carlista.

En diciembre de 1829, **Fernando VII**, desde hace siete meses **viudo** de su tercera esposa, María Josefa, **se casa con María Cristina de Nápoles**, quien, interpretando correctamente para sus intereses la situación creada en España, **procura establecer lazos con los liberales**

moderados, para ampliar sus apoyos ante el enfrentamiento dinástico en ciernes con Carlos María Isidro.

En abril de 1830 se publica la **Pragmática Sanción (4)**, que permitía la sucesión femenina al trono. El nacimiento de una hija de Fernando VII y María Cristina, la futura Isabel II, margina de hecho las aspiraciones a la Corona del hermano del rey.

Durante los últimos años del reinado y al calor de la nueva situación creada en Francia por el “rey burgés”, Luís Felipe de Orleáns, los liberales españoles encuentran un impulso conspirador. Espoz y Mina y Jose M^a Torrijos (detenido y fusilado) intentan sendos pronunciamientos reprimidos duramente por el rey, que aumenta la presión sobre los liberales para contrarrestar la que ejercen sobre él los absolutistas.

En 1832, después de sufrir un ataque de gota que parece mortal, su hermano Carlos prepara el **Motín de La Granja** contra la reina y consigue la **derogación de la Pragmática Sanción**.

Los **liberales moderados** que rodean a María Cristina no tardan en reaccionar. La misma reina aúpa al Gobierno al ilustrado **Céa Bermúdez**, en detrimento del absolutista Calomarde. Se concede una amplia amnistía, se reabren las universidades y el ejército es depurado de elementos carlistas. **El monarca**, ante la sorpresa de todos, **se recupera y reimplanta la Pragmática** en diciembre de ese mismo año. De esta forma, a la muerte del rey, sucedida el 29 de septiembre de 1833, las estructuras fundamentales del Estado están bajo control de la reina María Cristina.

Carlos María, exiliado en Portugal, intuye que su vuelta no es posible mediante nuevas conjuras palaciegas. Sus aspiraciones a la Corona española tienen que pasar necesariamente por el desarrollo de un amplio movimiento popular que aglutine a las fuerzas que se resisten al nacimiento de la sociedad liberal. La **primera guerra carlista es pronto una realidad**.

-
- (1) El asturiano Rafael del Riego es autor del pronunciamiento que da origen a los tres años constitucionales. Se adscribe a la facción exaltada del liberalismo español y, como tal, preside las Cortes durante el gobierno de Evaristo San Miguel. Con la llegada de los “Cien Mil Hijos de San Luis” es hecho prisionero, juzgado y ejecutado en Madrid en noviembre de 1823.
 - (2) Son diputados liberales pertenecientes a las Cortes de Cádiz y partidarios de la vigencia de su constitución. Son destacados doceañistas: Argüelles, Calatrava, Muñoz Torrero y el Conde de Toreno.
 - (3) Instrumento de gobierno colectivo creado por Fernando VII durante la Década ominosa y que tiene como antecedente la Junta Suprema Ordinaria, instituida por Carlos III en 1787.
 - (4) Prerrogativa legislativa que utiliza la Corona desde la Edad Media para publicar leyes no sancionadas por las Cortes. Esta modalidad legislativa es empleada por Fernando VII para derogar la ley Sáfica, que impedía el reinado de la futura Isabel II.